



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Verbal
Demandante	Paola Catalina Arroyave Ortiz
Demandado	Simón Velásquez Saín y otros
Radicado	No. 050013103005 2023 00055 00
Asunto	Auto de trámite

Prestada como se encuentra la caución en debida forma y por ser procedente, el juzgado de conformidad con el Art. 590 del C. G. del Proceso,

R E S U E L V E :

Decretar como medidas cautelares previas innominadas las siguientes:

1. La inmovilización y congelación de los dineros los que pudieren ser depositados a la cuenta corriente No. 31996111886 de Bancolombia, cuyo titular es la accionada Opuesterra S.A.S.
2. La inmovilización y congelación de las acreencias que tiene por cobrar la codemandada DL Taller de Arquitectura S.A.S. en la sociedad Bienes & Bienes S.A. dentro del proyecto inmobiliario denominado Reserva San Juan Suites.

Dichas medidas se limitan en la suma de \$400'000.000.00, la que quedará bajo el control de esta judicatura y en favor del proceso.

Ofíciase en tal sentido a dichas entidades para que procedan de conformidad y dejando a disposición de esta agencia judicial dichos dineros por intermedio del Banco Agrario de Colombia.

CÚMPLASE

RAFAEL ANTONIO MATOS RODELO

JUEZ

G. Herrera

Firmado Por:

Rafael Antonio Matos Rodelo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 005

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b971b0e9a813a200ae575861e2e64a070d472f8f781b3753f88d4152e8360a9**

Documento generado en 23/05/2023 02:49:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>